

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

12 de abril de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuauhtémoc



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diferentes requerimientos sobre el evento realizado en la Alcaldía “Sonora Santanera”.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Se pronunció respecto a 5 requerimientos de 20.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR, ya que no se realizó la búsqueda conforme al procedimiento, dejando sin respuesta 15/20 requerimientos.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta por cada requerimiento, atendiendo la solicitud de información, respecto a cada requerimiento, después de una búsqueda exhaustiva.



PALABRAS CLAVE

Evento, productora, adjudicación, licitación, presupuestal y contrato.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

En la Ciudad de México, a **doce de abril de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1194/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El seis de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074323000057**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuauhtémoc** lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; La Sonora Santanera, realizado en el deportivo Cuauhtémoc, el 23 de septiembre de 2022, para que explique lo siguiente:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

POR SUS RESPUESTAS GRACIAS...." (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos

II. Ampliación. El 19 de enero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

II. Respuesta a la solicitud. El treinta de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número 0057-23, de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **092074323000057**, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; La Sonora Santanera, realizado en el deportivo Cuauhtémoc, el 23 de septiembre de 2022, para que explique lo siguiente: • Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. • Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. • Costo total por realizar el evento. • Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento. • Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. • Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación. • Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado. • Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. • Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia. • Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. • Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. • En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. • Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner´s, Pendones, poster media carta y carta completa). • Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. • Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. • Costo de los Banner´s impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. • Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. • Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. • Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. • Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial. **POR SUS RESPUESTAS GRACIAS.....”** (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la **Dirección General de Administración**, y a la **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**.

Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, **quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables** de la misma.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento mediante, el oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/163/2023**, de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el Director de Protección Civil y el oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/232/2023**, de fecha 24 de enero del presente, firmado por el Director de Seguridad Ciudadana, ambos dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; quien de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos de información.

Se hace de su conocimiento que mediante oficio **CM/UT/0118/2023**, de fecha 06 de enero del 2023, se solicitó a la Dirección General de Administración, para que de conformidad a sus atribuciones brindara la atención a sus requerimientos de información sin que al momento hayamos recibido respuesta; por lo que una vez que tengamos respuesta del área le enviaremos la misma al correo electrónico proporcionado por usted.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

Finalmente, se le informa que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el artículo 234 prevé las causales de procedencia del recurso de revisión que usted podrá interponer en contra de la respuesta emitida por esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente número telefónico 5524523110, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada.”(Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

- B)** Oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/163/2023**, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio CM/UT/O119/2023 de fecha 06 de enero del año en curso, en el que remite la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en la que dispone:

(Se reproduce solicitud)

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Dirección de Protección Civil, únicamente se localizaron los oficios AC/DGDB/DDS/SD/1438/2022 y AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/IUDAER/e43/2022, de los cuales se agregan en copia simple a la presente.”(Sic)

- C)** Oficio número **AC/DCSCyPC/DPC/STNPC/JUDAER/643/2022**, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el JUD de Atención a Emergencias y Riesgos de Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“En atención al oficio de folio AC/DGDB/DDS/SD/1437/2022 de fecha 22 de septiembre del presente año, que a la letra dice:

“Con el objetivo de hacer de su conocimiento a través de la Subdirección de Deportes y de la Dirección de Desarrollo Social tiene programada la realización del evento que se lleva en las instalaciones del Centro Deportivo Cuauhtémoc denominado viernes de Baile Familiar este 23 de septiembre de 2022 de las 17:30 a 2200 hrs. , solicito gire las instrucciones el personal a sí digno cargo para el apoyo de presencia de Protección Civil, para salvaguardar la integridad de los asistentes al evento familiar...” (Sic).

Al respecto, me permito informar a usted que el personal de esta Dirección, estuvo pendiente brindando el apoyo necesario con una ambulancia y paramédicos, realizando recorridos durante el desarrollo del evento.” (Sic)

- D)** Oficio número **AC/DGDB/DDS/SD/ 1438 /2022**, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Deporte, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

“Me permito distraer su fina atención con el objeto de hacer de su conocimiento a través de la Subdirección de Deporte y de la Dirección de Desarrollo Social tiene programada la realización del evento que se llevara en las instalaciones del Centro Deportivo Cuauhtémoc denominado viernes Baile Familiar, este 23 de septiembre de las 17:30 a las 22:00 hrs. , solicito gire las instrucciones al personal a su digno cargo para el apoyo de presencia de Seguridad Pública, para asegurar la integridad de los asistentes al evento familiar.

En ese sentido le haga de su conocimiento lo requerido:

- Ambulancia de Protección Civil (equipadas para cualquier contingencia, con operador y para-médicos)
- Elementos de seguridad ciudadana para la custodia en el Deportivo Cuauhtémoc

EVENTO A REALIZAR	Evento Social Familiar
FECHA	23 DE SEPTIEMBRE 2022
HORA DE INICIO	17:30 HRS
HORA DE TÉRMINO	22:00 HRS.
NOMBRE DEL EVENTO	VIERNES DE BAILE FAMILIAR
DONDE SE REALIZÁ	DEPORTIVO CUAUHTÉMOC- CANCHA BASQUETBOL
ÁREA A CARGO	SUBDIRECCIÓN DE DEPORTE
RESPONSABLE DEL EVENTO	ING. JORGE ADRIAN HERNÁNDEZ CALLEJAS
ESPECIFICACIONES DEL EVENTO	Presentación "SONORA MATANCERA"
ASISTENTES	200

E) Oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/0232/2023**, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio CM/UT/O]19/2023 de fecha 06 de enero del año en curso, en el que remite la solicitud de acceso a la información citada al rubro, en la que dispone:

(Se reproduce solicitud)

Al respecto me permito informar lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, únicamente se localizaron los oficios AC/DGDB/DDS/SD/1438/2022 y AC/DGSCyPC/DSC/1833/2022, de los cuales se agregan en copia simple a la presente.”(Sic)

F) Oficio número CM / UT /0118/2023, de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“Por este medio, me permito hacerle llegar la solicitud de acceso a la información con número de folio 092074323000057, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Lo anterior a fin de que pueda ser atendida de acuerdo a las facultades conferidas a esa unidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito mencionar que, si bien el acuse emitido por el SISAI, señala diversos plazos de atención a las solicitudes, las fechas que, a continuación mencionan son las que deberán ser atendidas para la emisión de la respuesta correspondiente lo anterior de conformidad con el artículo 93 fracción III, de la Ley de Transparencia.

En ese tenor, le agradeceremos verifique los plazos de atención a las solicitudes que, se señalan a continuación:

El día 10 de Enero de 2023, en caso de:

- a) El requerimiento no sea de su competencia y/o no es preciso; artículo 203 de la LTAIPRCCDMX.
- b) La información requerida es de oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la LTAIPRCCDMX.
- c) La solicitud contempla información de acceso restringido en términos de lo establecido en el artículo 216 de la misma Ley.
- d) Inexistencia de información.

El día 17 de Enero del 2023, en caso de que sea de su competencia:

- e) Indicando de existir esta, la modalidad de entrega (electrónico y/o copia simple)
- f) Para el caso de solicitudes bajo la modalidad de copia simple, el número de hojas de que consta la información que se proporcionará, a efecto de notificar los costos de reproducción, y

El día 25 de Enero de 2023, en caso de ampliación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

g) En su caso, ampliación de plazo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 212 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el que se establece:

“El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Ente Público en el desahogo de la solicitud”

Considerando lo anterior, se hace una atenta y cordial invitación a efecto que la respuesta que en su caso corresponda, se otorgue atendiendo el principio de máxima publicidad y siempre en salvaguarda del derecho de acceso a la información.” (Sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“No entregaron ninguna información sobre pagos y costos, por lo cual anexo mis razones:”
(Sic)

Documentación del Recurso:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del presente escrito, yo **José Hernández**, manifesté mi total inconformidad y presento este recurso de revisión, debido a la respuesta a mi solicitud de información pública, realizada con el sobrenombre de [REDACTED], por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, tomando como fecha de recepción el día **06 de enero del 2023**, dirigida a la **Alcaldía Cuauhtémoc**, con número de folio: **092074323000057**, proporcionando el siguiente correo electrónico para oír y recibir notificaciones: [REDACTED] teniendo como fecha de respuesta por parte de la alcaldía el día: **30/01/2023**, sobre la cual yo tuve conocimiento el día: **01/02/2023** y como fecha límite para interponer queja el día: **21/02/2023**.¶

Entregan solicitud a la alcaldía.¶

La **Lic. María Laura Martínez Reyes**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, emite el oficio: **CM/UT/0118/2023** de fecha: **06 de enero del 2023** dirigido a: **Héctor Manuel Avalos Martínez, Director General de Administración de la alcaldía Cuauhtémoc**, donde le especifica los plazos para entregar la información y en caso de ampliar el periodo de entrega de la información, deberá obedecer al Art. 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, las razones por las cuales hará uso de la prórroga”.¶



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Existe Ampliación de plazo para entregar la información por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:¶

Como era de esperarse, la alcaldía solicita el periodo de ampliación del termino de tiempo de entrega mediante el oficio: **AC/DGSCyPC/DPC/099/2023** firmado por T.U.M. **Antony Daniel Finan Hernández**, **Director de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc**, con fecha **16 de enero del 2023**, en la cual solo especifica lo siguiente: "esta dirección de Protección Civil, solicita la ampliación de termino, a efecto de estar en posibilidad de poner a disposición del ciudadano los datos recabados", como lo avala el Art. 212 de la Ley mencionada.¶

Por su parte la Lic. **María Laura Martínez Reyes**, **Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc**, expide una carta, porque no puedo decir oficio, ya que no existe firma, ni número de oficio, solo las iniciales MLMR/jmix, dónde me indica que debido al oficio **AC/DGSCyPC/DPC/099/2023**, firmado por T.U.M. **Antony Daniel Finan Hernández**, mencionado arriba, se tendrá que ampliar el plazo para recibir la información, mediante el siguiente texto: "el plazo, para la entrega de la información solicitada será ampliada", lo extraño es que la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, no cuestione las razones muy generales que dan, para ampliar su tiempo de entrega de la información.¶

Información entregada por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:¶

Por su parte, T.U.M. **Antony Daniel Finan Hernández**, mediante oficio: **AC/DGSCyPC/DPC/163/2023** con fecha **23 de enero de 2023**, contesta que; en atención al oficio **CM/UT/0119/2023** **(No corresponde a esta solicitud)** aunque la información sí: "Se localizaron los oficios", **AC/DGDB/DDS/SD/1438/2022** y **AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDAER/643/2022**, en los cuales se les solicita el apoyo para el evento en protección Civil, ambulancia y responsable del evento.¶

Por otra parte, el Lic. **Raúl Ortega Rodríguez**, **Director de Seguridad Ciudadana**, mediante oficio **AC/DGSCyPC/DSC/0232/2023**, con fecha: **24 de enero de 2023**, contesta que; en atención al oficio **CM/UT/0119/2023** **(No corresponde a esta solicitud)** aunque la información sí: "Se localizaron los oficios", **AC/DGDB/DDS/SD/1438/2022** y **AC/DGSCyPC/DSC/1833/2022**, en los cuales se les solicita el apoyo en seguridad Pública para el evento y la persona a cargo del evento.¶

Solicitud de información y hechos en que se funda la impugnación:¶



¶

¶

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; **La Sonora Santanera**, realizado en el deportivo Cuauhtémoc, el 23 de septiembre de 2022, para que explique lo siguiente:¶

¶

¶



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

1. → Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. ¶
R: Sin respuesta. ¶
2. → Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. ¶
R: Sin respuesta. ¶
3. → Costo total por realizar el evento. ¶
R: Sin respuesta. ¶
4. → Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento. ¶
R: Sin respuesta. ¶
5. → Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. ¶
R: Sin respuesta. ¶
6. → Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación. ¶
R: Sin respuesta. ¶
7. → Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado. ¶
R: Sin respuesta. ¶
8. → Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. ¶
R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/163/2023. ¶
9. → Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia. ¶
R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/163/2023. ¶
10. → Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. ¶
R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0232/2023. ¶
11. → Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. ¶
R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0232/2023. ¶
12. → En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. ¶
R: Sin respuesta. ¶
13. → Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa). ¶
R: Sin respuesta. ¶
14. → Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. ¶
R: Sin respuesta. ¶
15. → Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. ¶
R: Sin respuesta. ¶



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

16. → Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. ¶
R: Sin respuesta. ¶
17. → Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. ¶
R: Sin respuesta. ¶
18. → Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. ¶
R: Sin respuesta. ¶
19. → Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. ¶
R: Sin respuesta. ¶
20. → Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial. ¶
R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/163/2023. ¶

la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta con fecha 30 de enero de 2023, donde menciona que: mediante el oficio CM/UT/0118/2023, de fecha 06 de enero del 2023, le solicitó a la Dirección General de Administración, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que: "Sin que al momento se haya recibido respuesta". ¶

¶

Sustento legal por el cual me inconformo: ¶

El artículo 264 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considera que son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, el actuar con negligencia, dolo o mala fe, durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, por lo cual someto a su consideración el tipo de sanción, multa o inhabilitación, esto con el fin de que esta alcaldía remita respuestas reales y deje de mentir, porque después de realizar 60 solicitudes de información, logre darme cuenta que es su modo de operar y así cansar al ciudadano que solicita la información pública, sin entregar la información, por su atención Gracias... ¶

IV. Turno. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1194/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1194/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **CM /UT/ 1393 / 2023**, de misma fecha de su recepción, suscrito por la JUD de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“La suscrita (...), titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México, así como el correo electrónico recursos. ut.cuauhtemoc@gmail.com, ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Por este conducto y en atención a la notificación realizada a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el pasado 06 de marzo de 2023, por medio del cual hace del conocimiento la admisión a trámite del medio de impugnación presentado ante ese H. Instituto y remite copia simple del Recurso de Revisión, radicado bajo el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1194/2023**, relativo a la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio **092074323000057**; al respecto, el asunto de mérito se atiende de la siguiente manera:

Este Sujeto Obligado de la Administración Pública de la Ciudad de México, busca en todo momento otorgar la debida atención a las solicitudes de acceso a la información, siempre buscando tanto en su funcionamiento como en la atención a la ciudadanía cumplir con los principios de certeza, eficacia, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia en todos sus actos.

En virtud de lo antes expuesto y en aras de respetar la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, se procedió a otorgar la debida atención a los requerimientos de acceso a la información pública planteados por el hoy recurrente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Dicha atención versó en darle respuesta puntual a sus cuestionamientos planteados en la solicitud de acceso a la información antes citada.

Con relación a la atención otorgada a la solicitud que desembocó en el recurso en el que se actúa, se formulan los presentes Alegatos, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 06 de enero de 2023, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), este Sujeto Obligado recibió la solicitud de información identificada con el número de **Folio 092074323000057**, mediante la cual el hoy recurrente, solicitó a esta Alcaldía, lo siguiente:
(Se reproduce solicitud)
- II. Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la Solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número **CM/UT/0118/2023 y CM/UT/0119/2023**, de fecha 06 de enero de 2023, respectivamente a la Dirección General de Administración, así como Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.
- III. Mediante, el oficio número **AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/163/2023**, de fecha 23 de enero del 2023, la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, emite la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de Folio **092074323000057**.
- IV. A través del oficio número **AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/232/2023**, de fecha 24 de enero del 2023, la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, emite la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de Folio **092074323000057**.
- V. Conforme con lo anterior, se quedó en espera de la respuesta que sería emitida por parte de la Dirección General de Administración, sin embargo a la fecha límite de plazo, es decir, el día 30 de enero de 2023, no expresó pronunciamiento alguno, en ese tenor, esta Unidad de Transparencia procedió a notificar, mediante correo electrónico medio nombrado por el hoy recurrente para realizar las notificaciones, así como a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de mérito, únicamente, con el pronunciamiento de la Dirección General de Gobierno, así como de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, haciendo del conocimiento al particular, que al momento en que la Dirección de General de Administración, entregara su pronunciamiento sería notificado.
- VI. El día 06 de marzo del 2023, mediante el Sistema de Gestión de Medios de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Impugnación (SIGEMI), ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hizo del conocimiento de este sujeto obligado la interposición del Recurso de Revisión en el que se actúa, con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1198/2023**, otorgando un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, a fin de que se formularan los alegatos respectivos. Por lo anteriormente vertido y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del artículo 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, rinde los siguientes:

ALEGATOS

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para formular los presentes alegatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

SEGUNDO. Resulta importante resaltar el contenido de la solicitud planteada por el petionario, en la cual el hoy recurrente requirió:
(Se reproduce solicitud)

Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número **CM/UT/0118/2023 y CM/UT/0119/2023**, de fecha 06 de enero de 2023, respectivamente a la Dirección General de Administración, así como Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

Mediante, los oficios número **AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/163/2023**, de fecha 23 de enero del 2023, enviado por la Dirección de Protección Civil, **AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/232/2023**, de fecha 24 de enero del 2023, remitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, ambas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través de los cuales se emitió respuesta parcial a sus requerimientos de la solicitud con número de folio **092074323000057**, misma que fue notificada el pasado 30 de enero de 2023; a través del correo electrónico, medio de notificación nombrado por el solicitante, hoy recurrente para recibir la atención a sus requerimientos, así como del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0). Quedando pendiente de remitirse la respuesta de la Dirección General de Administración.

TERCERO. El hoy recurrente al interponer el Recurso de marras, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), menciona en el apartado denominado "Razón de /a



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

interposición”

“Por su parte, T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, mediante oficio: AC/DGSCyPC/DPC/163/2023 con fecha 23 de enero de 2023, contesta que; en atención al oficio CM/UT/0119/2023 (No corresponde a esta solicitud) aunque la información sí. “Se localizaron los oficios”, AC/DGDB/DDS/SD/1438/2022 y AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDAER/643/2022, en los cuales se les solicita el apoyo para el evento en protección Civil, ambulancia y responsable del evento. Por otra parte, el Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana, mediante oficio AC/DGSCyPC/DSC/0232/2023, con fecha: 24 de enero de 2023, contesta que; en atención al oficio CM/UT/0119/2023 (No corresponde a esta solicitud) aunque la información sí, “Se localizaron los oficios”, AC/DGDB/DDS/SD/1438/2022 y AC/DGSCyPC/DSC/1833/2022, en los cuales se les solicita el apoyo en seguridad Pública para el evento y la persona a cargo del evento.

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. R: Sin respuesta.

2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. : Sin respuesta.

3. Costo total por realizar el evento. ': Sin respuesta.

4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento. : Sin respuesta.

5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. Sin respuesta.

6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación. : Sin respuesta.

7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el Jugar mencionado. Sin respuesta.

8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. : Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/163/2023.

9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el Jugar por cualquier emergencia. : Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/163/2023.

10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0232/2023.

11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DSC/0232/2023.

12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. R: Sin respuesta.

13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

publicidad al evento (Flyer, Banner 's, Pendones, poster media carta y carta completa). R: Sin respuesta.

14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. R: Sin respuesta.

15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta.

16. Costo de los Banner 's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta.

17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta.

18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta.

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta.

20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial. R: Responden con oficio AC/DGSCyPC/DPC/163/2023. la Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, expide una carta con fecha 30 de enero de 2023, donde menciona que: mediante el oficio CM/UT/0118/2023, de fecha 06 de enero del 2023, le solicitó a la Dirección General de Administración, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que; "Sin que al momento se haya recibido respuesta". (Sic)

CUARTO. Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia remitió el Recurso de Revisión a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante los oficios número **CM/UT/1211/2023** y **CM/UT/1212/2023**, de fecha 06 de marzo de 2023, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitieran los alegatos correspondientes.

QUINTO. El 09 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGSCyPC/DSC/0373/2023**, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite respuesta complementaria así como los alegatos correspondientes.

SEXTO. El 09 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/415/2023**, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Civil, mediante el cual emite respuesta complementaria así como los alegatos correspondientes.

SÉPTIMO. El 10 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número **AC/DGA/667/2023**, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite respuesta así como los alegatos correspondientes.

OCTAVO. Esta Unidad de Transparencia, realizó la notificación a la cuenta de correo electrónico [...], nombrada por el solicitante, hoy recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de la respuesta complementaria emitida por las unidades administrativas.

NOVENO. Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250, de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; lo anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243, de la Ley de la materia:

PRUEBAS:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/163/2023**, de fecha 23 de enero del 2023, enviado por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente recurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000057, otorgó la atención a la misma.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/232/2023**, de fecha 24 de enero del 2023, remitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente recurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio **092074323000057**, otorgó la atención a la misma.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGSCyPC/DSC/0373/2023**, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite respuesta complementaria así como las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGSCyPC/DPC/0415/2023**, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite respuesta complementaria así como las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGA/667/2023**, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite respuesta así como las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

6. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el correo electrónico remitido el día 13 de marzo de 2023, a la cuenta de correo electrónico nombrada por el hoy recurrente, a través del cual le fue notificada la respuesta complementaria dando atención a los requerimientos del solicitante, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

7. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones relacionadas con la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio 092074323000057, en aquello que favorezca a los intereses de esta Alcaldía en Cuauhtémoc.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente, atentamente pido se sirva:

Primero. Tener por expresados y presentados en tiempo y forma los presentes alegatos y manifestaciones, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Segundo. Tener por ofrecidos los medios probatorios que se describen en el cuerpo del presente escrito, de parte de este sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Tercero. Se sirva hacer del conocimiento al hoy recurrente la voluntad de este Sujeto Obligado para llegar a una amigable conciliación, con la finalidad de concluir anticipadamente el presente asunto, porque el continuar con el presente procedimiento implicaría un desgaste de recursos innecesarios tanto para este Sujeto Obligado, como para ese Instituto.

Cuarto. Una vez analizado lo vertido en el presente curso y desahogados los medios probatorios ofrecidos, sírvase a sobreeser el recurso de revisión que nos ocupa, confirmando la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones II y III del Artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- A)** Oficio número **CM /UT/ 1392 / 2023**, de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“Por este conducto y en atención a la interposición del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX RR.IP.1194/2023**, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la solicitud de información pública 092074323000057; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico los oficios número **AC/DGSCyPC/DSC/0373/2023**, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, **AC/DGSCyPC/DPC/0415/2023**, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil, ambas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, **AC/DGA/667/2023**, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración, a través de los cuales, emiten pronunciamiento respecto a sus requerimientos información.” (Sic)

- B)** Oficio número **AC/DGSCyPC/DPC/415/2023**, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“(…), Director de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Cuauhtémoc, autoridad requerida en el procedimiento al rubro anotado, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

En atención a su oficio CM/UT/1212/2023 en el que remite el recurso de revisión citado al rubro, recaído a la respuesta pronunciada a la solicitud de información 092074323000057, al respecto manifiesto lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 fracción I] de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procedo a dar contestación en tiempo y forma al recurso interpuesto por el ciudadano (...):

Mediante oficio AC/DGSCyPC/DPC/163/2023 de fecha veintitrés de enero del año en curso, se atendió la solicitud de manera congruente dentro del marco de la competencia de esta Dirección de Protección Civil, aunado a lo anterior, de la lectura de los argumentos esgrimidos por el ciudadano, no se desprende que exista alguna inconformidad con la respuesta contenida en el oficio AC/DGSCyPC/DPC/163/2023, por lo cual solicito válidamente a esa superioridad, desestimar el recurso que nos ocupa por lo que hace a esta Dirección de Protección Civil.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, las siguientes tesis y criterios jurisprudenciales:

Registro digital: 2007282

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Común, Administrativa

Tesis: .20.A.E.7 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, Agosto de 2014, Tomo 111, página 1966 Tipo: Aislada

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE PREVISTA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE AMPARO. SU PROCEDENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ANTE LA AUSENCIA DE CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS, DEBE VALORARSE EN CADA CASO PARTICULAR.

De conformidad con esa porción normativa, en materias diversas a la penal, agraria o laboral, procede suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios cuando se advierta que ha habido contra el quejoso una violación evidente de la ley que lo haya dejado sin defensa por haber afectado sus derechos humanos y garantías constitucionales; suplencia que sólo operará en lo que se refiera a la controversia de amparo, sin poder afectar situaciones procesales resueltas en el procedimiento en el que se dictó el acto reclamado. Por otra parte, el legislador dispuso en el penúltimo párrafo del propio artículo 79, que la suplencia de la queja se dará, aun ante la ausencia de conceptos de violación o agravios, en los casos previstos en sus fracciones I,II, III,IV, V y VII. En estas condiciones, como las excepciones referidas no incluyeron a la fracción VI, en el caso de la materia administrativa, que es de estricto derecho, por regla general, debe existir un motivo de inconformidad, aunque sea deficiente, para que se surta la hipótesis normativa establecida por el creador de la norma, salvo que: el acto reclamado se funde en normas generales consideradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Plenos de Circuito; el quejoso sea un menor de edad o incapaz; por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentre en clara desventaja social para su defensa en el juicio; o, se afecten el orden y desarrollo de la familia. Por tanto, la procedencia de la suplencia referida, ante la ausencia de conceptos de violación o agravios, debe valorarse en cada caso.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

Amparo en revisión 19/2014. Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 5 de junio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: José Arturo González Vite, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Juan Daniel Torres Arreola.

Registro digital: 194031
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Administrativa
Tesis: ILA.62 A 7
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo IX, Mayo de 1999, página 1001
Tipo: Aislada

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA. INOPERANTES SI NO ATACAN LA TOTALIDAD DE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE APOYA EL FALLO RECLAMADO. Si en los conceptos de violación no se combaten o desvirtúan todos y cada uno de los razonamientos de la sentencia reclamada, aquéllos se consideran inoperantes, ya que aun cuando alguno fuera fundado, no sería suficiente para conceder el amparo solicitado, puesto que existen otras consideraciones de la sentencia que no se impugnaron y que este Tribunal Colegiado no puede estudiar, por ser el amparo en materia administrativa de estricto derecho; conclusión que hace innecesario el estudio de las infracciones que se aducen en los conceptos de violación, en virtud de que lo expresado en ellos carece de trascendencia jurídica, al subsistir la sentencia reclamada con base en los intocados razonamientos en que se apoya.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 977/28. Aristeo Sánchez Sánchez. 25 de febrero de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Darío Carlos Contreras Reyes. Secretaria: Ma. Dolores Omaña Ramírez.

Registro digital: 204440
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Común
Tesis: XX.26 K
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 483
Tipo: Aislada

CONCEPTOS DE VIOLACION INOPERANTES. HIPOTESIS EN QUE DEBEN DECLARARSE.

Los casos por los cuales deben declararse ¡inoperantes los conceptos de violación que se hacen valer en una demanda de amparo directo, en materia civil, administrativa o laboral, son: 1.Cuando



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

los argumentos que integran los conceptos de violación no atacan ninguno de los fundamentos del fallo reclamado; y, 2. Cuando solamente se atacan algunos de los argumentos que rigen la sentencia materia de amparo, pero se dejan intocados otros.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Amparo directo 278/95. Francisco Gilbert Ríos López y otra. 16 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Enrique Robles Solís.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente solicito:

Primero. - Tenerme por presentado en los términos del presente ocuroso

Segundo. - Previas consideraciones de ley, desestimar la procedencia del recurso interpuesto por el solicitante.”(Sic)

- C) Oficio número AC/DGSCyYPC/DSC/0373/2023, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana, el cual señala lo siguiente:**

“LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ, Director de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Cuauhtémoc, autoridad requerida en el procedimiento al rubro anotado, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

En atención a su oficio CM/UT/1212/2023 en el que remite el recurso de revisión citado al rubro, recaído a la respuesta pronunciada a la solicitud de información O92074323000057, al respecto manifiesto lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procedo a dar contestación en tiempo y forma al recurso interpuesto por el ciudadano [...]:

Mediante oficio AC/DGSCyPC/DSC/0232/2023 de fecha veinte de enero del año en curso, se atendió la solicitud de manera congruente dentro del marco de la competencia de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, aunado a lo anterior, de la lectura de los argumentos esgrimidos por el ciudadano, no se desprende que exista alguna inconformidad con la respuesta contenida en el oficio AC/DGSCyPC/DSC/0232/2023, por lo cual solicito válidamente a esa superioridad, desestimar el recurso que nos ocupa por lo que hacea esta Dirección de Seguridad Ciudadana.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, las siguientes tesis y criterios jurisprudenciales:

(Se reproduce criterio jurisprudencial)

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente solicito: Primero. - Tenerme por presentado en los términos del presente ocuroso



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Segundo. - Previas consideraciones de ley, desestimar la procedencia del recurso interpuesto por el solicitante.” (Sic)

- D)** Oficio número **AC/DGA/667/2023**, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio número **CM/UT/1211/2023**, de fecha 06 de marzo del presente, mediante el cual remite copia simple del acuerdo, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1194/2023** recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública número **092074323000057**.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente oficios en original, números **AC/IDGA/DRMSG/0543/2023**, signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, (...), y el **AC/DGA/DPF/09.03.2023/0006** emitido por el Director de Presupuesto y Finanzas, (...), quienes dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas. En ese orden de ideas, le solicito a la Unidad de Transparencia pueda notificar la respuesta emitida por esta Dirección General.” (Sic)

- E)** Oficio número **AC/DGA/DRMSG/0543/2023**, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el cual señala lo siguiente:

“En atención al oficio CM/UT/1211/2023, signado por la Lic. María Laura Martínez Reyes, J.u.D. de Transparencia, mediante el cual anexa copia del acuerdo emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1194/2023, recaído en contra de LA Respuesta de la solicitud de información pública con número de folio 092074323000057, donde se establece lo siguiente:

“PRIMERO. En atención a su contenido y toda vez que el recurso de revisión se presentó dentro del plazo previsto por el artículo 236 fracción | de la Ley de Transparencia y que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 237 del citado ordenamiento legal, **SE ADMITE A TRÁMITE.**

Razón de la interposición

No entregaron ninguna información sobre pagos y costos, por lo cual anexo a mis razones:”

Al respecto, esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, derivado del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1194/2023, recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública con número de folio 092074323000057, y dando atención a lo solicitado por el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito precisar lo siguiente:

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; La Sonora Santanera, realizado en el Deportivo Cuauhtémoc, el 23 de septiembre de 2022, para que explique lo siguiente:

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. Costo total por realizar el evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención.

4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

11. Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner' s, Pendones, poster media carta y carta completa).

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de flyers impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

16. Costo de los Banners impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de Banners, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

convenio alguno para la elaboración de pendones impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de poster media carta impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de poster carta completa impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

Lo anterior de acuerdo con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

“Los Sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita” (Sic)

Sirve de refuerzo a lo anterior la normativa siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 333/2007. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández. (Énfasis añadido)

Así como el criterio en materia de transparencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación siguiente:

Criterio 03/2003 ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS. *Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados. Clasificación de Información 2/2003-A. 24 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos*

F) Oficio número **ACIDGA/DPF/09.03.2023/0005**, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Presupuesto y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“Hago referencia al oficio **CM/UT/1211/2023** de fecha 06 de marzo del año en curso, mediante el cual remite copia simple del Recurso de Revisión en materia del derecho de acceso a la información, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Expediente **INFOCDMX/RR.IP.1194/2023**, recaído en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000057, y del cual solicita remitir a más tardar el próximo **09 de marzo** del año en curso, antes de las 12:00 horas, las observaciones conducentes, se ofrezcan los medios probatorios y asimismo se esgriman los alegatos correspondientes al medio de impugnación presentado por el particular, al respecto de:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Razón de la interposición:

“No entregan ninguna información sobre pagos y costos, por lo cual anexo mis razones” (Sic)

Sobre el particular, y atendiendo el acuerdo recaído en el presente Recurso de Revisión **INFOCDMXVRR.IP.1194/2023**, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Presupuesto y Finanzas después de corroborar la información solicitada y la petición que se hace con respecto de la Solicitud de Información Pública con número de folio **092074323000057**, en la cual en su momento se cuestionó lo siguiente:
(Se reproduce solicitud)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, no asigno recursos para conciertos en el Deportivo Cuauhtémoc.” (Sic)

VII. Cierre. El 10 de abril de 2023, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la **fracción IV del artículo 234** de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo **del 24 de febrero de 2023**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. **Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en este no proporcionó la información solicitada, esto al señalar que después de una búsqueda en sus archivos no localizó la información de los requerimientos incompletos.**
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

a) **Solicitud de información:** Se solicitaron diferentes requerimientos sobre el evento denominado **“La Sonora Santanera”**, llevado a cabo en la Alcaldía Cuauhtémoc.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
3. Costo total por realizar el evento.
4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
15. Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
16. Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

b) Respuesta del sujeto obligado: Solo respondió los requerimientos **8, 9, 10, 11, y 20.**

c) Agravios: Por la entrega de información incompleta respecto a los requerimientos: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 16, 17, 18, y 19.**

Este Órgano Colegiado advierte que el particular **no expresó inconformidad alguna por la respuesta a sus requerimientos 8, 9, 10, 11, y 20**, situación que se considera consentida por la parte promovente y no formarán parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*¹

d) Alegatos: Respecto a los requerimientos no contestados contestó que después de una búsqueda exhaustiva no encontró información.

¹ Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **092074323000057**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Análisis

Primeramente, este Instituto cree indispensable hacer mención **del procedimiento de búsqueda**, que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En el caso concreto, se solicitó información sobre el evento denominado **“Sonora Santanera”**.

Este Instituto identificó que dicho evento fue promocionado por la **Alcaldía Cuauhtémoc** a través de sus redes sociales.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

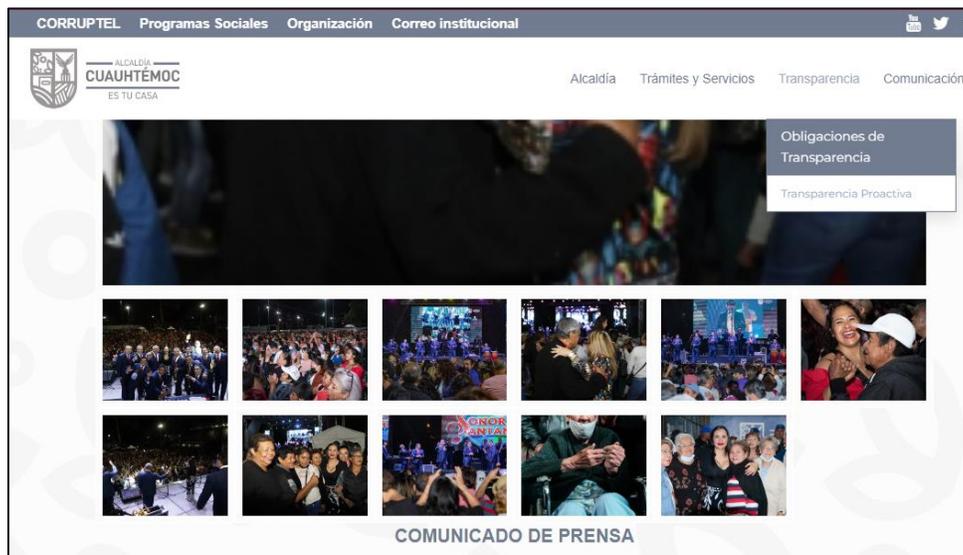
SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Dicho evento fue realizado en el Deportivo Cuauhtémoc de la Alcaldía, y fue publicado como comunicado de prensa de dicha Alcaldía.



Una vez establecido lo anterior, es relevante que se identifique cuáles requerimientos fueron contestados, tanto en respuesta primigenia como en alegatos/alcance.

N°	Lo que se solicitó	Respuesta Primigenia	Alcance/Alegatos
1	Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: “Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el D.F.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

			(Sic)
2	Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: “Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el D.F.” (Sic)
3	Costo total por realizar el evento.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: “Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención.” (Sic)
4	Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: “Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia” (Sic)
5	Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: “Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

			encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia" (Sic)
6	Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.	Sin respuesta	Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta dirección de Área, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para el evento en mención, en apego a la ley de Adquisiciones para el D.F." (Sic)
7	Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia" (Sic)
8	Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.	Respondieron con el oficio de número AC/DGSCyPC/DPC /163/2023	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia" (Sic)
9	Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.	Respondieron con el oficio de número AC/DGSCyPC/DPC /163/2023	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia" (Sic)
10	Anexando copia de	Respondieron con	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

	la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.	el oficio de número AC/DGSCyPC/DPC /0232/2023	lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia" (Sic)
11	Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.	Respondieron con el oficio de número AC/DGSCyPC/DPC /0232/2023	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia" (Sic)
12	En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia" (Sic)
13	Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia" (Sic)
14	Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

	alcaldía, para dar difusión al evento.		encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia" (Sic)
15	Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el D.F." (Sic)
16	Costo de los Banner's impresos. Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar convocatoria.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el D.F." (Sic)
17	Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar convocatoria.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el D.F." (Sic)
18	Costo del póster media carta	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

	impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar convocatoria.		lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el D.F." (Sic)
19	Costo del póster carta completo impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar convocatoria.	Sin respuesta	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de RM de esta Dirección de Área, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el D.F." (Sic)
20	Quien autorizó el evento y quien es el responsable del evento, anexar comprobante oficial.	Respondieron con el oficio de número AC/DGSCyPC/DPC /163/2023	Por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales , se contestó lo siguiente: "Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Dirección de RMySG no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia" (Sic)

Como se observa, de la respuesta primigenia se desprende que solo se localizó información de **5/20 requerimientos (8, 9, 10, 11 y 20)**, los cuales no fueron parte del estudio de dicha controversia por ser actos consentidos.

Respecto a los requerimientos restantes, se identifica que se pronuncia al respecto la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sin embargo, dichas respuestas consistieron en "no localizar información" y "no tener competencia",



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

por lo que se dan por no contestados dichos requerimientos.

Queda claro a este Instituto que el evento fue realizado por la Alcaldía y se anunció en sus redes sociales antes, y después del evento, asimismo que se anunció en diferentes medios locales.

Por lo que resulta inconcuso que no se tenga información al respecto, asimismo, por tratarse de requerimientos íntimamente relacionados con presupuesto y contratos, deberían haber entregado la información conforme a las obligaciones de transparencia que tienen los sujetos obligados conforme al artículo 121 de la Ley en materia, XXIX, XXX, y en su caso de no localizar declarar inexistencia añadiendo el acta de su comité de transparencia, pero este procedimiento fue omitido.

Además de que se dio cuenta que, no se realizó la búsqueda conforme al procedimiento conforme a atribuciones, funciones y en todas las áreas, y las que se pronunciaron no “localizaron” información, lo cual no da certeza jurídica, toda vez que como ya se dijo, el evento fue realizado por la Alcaldía, lo que resulta incongruente.

Sumando, que este Instituto localizó áreas que podrían tener algunos de los requerimientos solicitados, los cuales versan sobre la publicidad de dicho evento. Conforme al manual administrativo, quien puede detentar información solicitada es la **Dirección de comunicación social.**²

² <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2020/04/Manual-administrativo-cuauhtemoc.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Puesto: Dirección de Comunicación Social

Función Principal:	Establecer estrategias de comunicación social para asegurar una difusión planificada en medios de comunicación sobre las acciones institucionales y los programas desarrollados por el Gobierno de la Alcaldía en Cuauhtémoc.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none">• Dirigir el diseño de las publicaciones diversos materiales informativos orientadas a difundir programas y actividades de la Alcaldía.• Proporcionar los apoyos a todas las áreas de la Alcaldía para la promoción y difusión de las diversas actividades institucionales.• Coordinar la elaboración del directorio de funcionarios de la Alcaldía y de las dependencias públicas que estén relacionadas con las atribuciones de la Alcaldía.• Atender a los representantes de los medios de comunicación que soliciten información relativa a la Alcaldía.	

Función Principal:	Informar en forma clara y oportuna sobre los logros, planes y proyectos del Gobierno de la Alcaldía a través de los diferentes medios de difusión.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none">• Utilizar las redes sociales como medio de difusión implementando nuevos métodos de difusión, con el objetivo de tener una mayor cobertura de comunicación.• Planear y dirigir las estrategias de comunicación, imagen y difusión acerca de las actividades que normalmente realizan las autoridades de la Alcaldía en situación de crisis o emergencia.• Realizar la cobertura de las actividades y/o acciones que el Gobierno de la Alcaldía realiza, así como documentar las mismas, con material fotográfico y escrito.• Supervisar los informes comparativos y de evaluación en la imagen y presencia de la Alcaldía en los medios de información para la planeación de las estrategias de	

Así como la Jefatura de Unidad Departamental de Prensa



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Prensa

Función principal:	Proporcionar información clara y oportuna sobre los logros, planes y proyectos del Gobierno de la Alcaldía a los diferentes medios de comunicación para su difusión.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Recabar y analizar la información de actividades y servicios que ofrecen las distintas Direcciones Generales, así como las Direcciones Territoriales, para difundirla a los diferentes medios de comunicación. • Elaborar y distribuir la síntesis informativa, con información relevante de las actividades de la Alcaldía y su titular. • Atender a los medios de comunicación que soliciten información y/o entrevistas con el Titular y/o funcionarios de la Alcaldía Cuauhtémoc. • Mantener actualizada la agenda de los representantes de los medios de comunicación para el envío de boletines de prensa, comunicados e invitaciones. 	

Función principal:	Convocar a los diferentes medios de comunicación para que asistan y cubran las actividades que se realizan en la demarcación, para dar a conocer los planes, programas y proyectos de este Órgano Político-Administrativo.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar de manera permanente la información de noticias de la página Web institucional de la Alcaldía Cuauhtémoc. • Canalizar las demandas ciudadanas publicadas en los diferentes diarios locales y nacionales. • Monitorear estaciones radiofónicas, medios impresos, televisivos y de Internet para conocer las repercusiones informativas generadas por los medios de comunicación. • Participar en la elaboración de boletines de prensa, comunicados e invitaciones, para difundir las acciones y programas del Gobierno de la Alcaldía. 	

Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales

Función Principal:	Apoyar mediante sistemas de signos gráficos y audiovisuales el proyecto de comunicación social de la Alcaldía, con los diversos elementos que le dan
---------------------------	--



MANUAL ADMINISTRATIVO

	identidad, manteniendo homogéneos los lineamientos de imagen para garantizar su correcta reproducción y lectura.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Generar los conceptos y sistemas de signos, gráficos audiovisuales, que funcionan como ejes rectores de identidad visual para la comunicación interna de la Alcaldía. • Diseñar la identidad gráfica de la Alcaldía y preservar los lineamientos de dicha identidad gráfica mediante la aplicación constante de sus criterios de utilización. • Generar un lenguaje audiovisual sólido y narrativamente identitario, el cual facilite a la ciudadanía la obtención de información de las actividades de la Alcaldía. 	

Función Principal:	Generar contenido para la Jefatura de Unidad Departamental de Redes Sociales basado en una matriz de programación para las diferentes plataformas.
---------------------------	--

Principal:	Sociales basado en una matriz de programación para las diferentes plataformas.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a las Direcciones Generales mediante la gestión de diferentes materiales, ya sean de diseño o audiovisuales. • Generar contenido gráfico y de video para su difusión en los distintos medios de comunicación, así como generar el diseño para material impreso y de video para eventos con medios. • Realizar las demás actividades que de manera directa le asigne su superior jerárquico inmediato, conforme a las funciones inherentes al puesto y a la normatividad aplicable vigente. 	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Jefatura de Unidad Departamental de Redes Sociales

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Redes Sociales	
Función Principal:	Mantener permanentemente informada a la ciudadanía sobre las acciones y logros del gobierno de la Alcaldía, así como su monitoreo en portales de Internet, utilizando como herramienta las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como son las Redes Sociales.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar, de manera oportuna en las redes sociales, los temas relacionados con el ejercicio de gobierno. • Recabar y canalizar la demanda ciudadana que ingresa a la Dirección de Comunicación Social, a través de las redes sociales. • Realizar un balance informativo sobre las menciones referentes a la Alcaldía. 	



MANUAL ADMINISTRATIVO

publicadas en las redes sociales.

Función Principal:	Supervisar y sugerir actualizaciones a la página de internet de la Alcaldía Cuauhtémoc.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar la actualización y consolidación del directorio de servidores públicos de la Alcaldía como de las demás Dependencias Públicas y Organizaciones Privadas, que estén relacionadas con las atribuciones de la Alcaldía. • Analizar la información publicada en redes sociales para detectar las menciones, demandas ciudadanas y comentarios relacionados con las actividades de la Alcaldía Cuauhtémoc. • Recabar y analizar la información de actividades y servicios que ofrecen las distintas Direcciones Generales, así como las Direcciones Territoriales, para difundirla en las diferentes redes sociales. • Actualizar las publicaciones orientadas a difundir programas, actividades de la Alcaldía, del Gobierno de la Ciudad de México y en su caso del Gobierno Federal. 	

Jefatura de Unidad Departamental de Logística



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Puesto:	Jefatura de Unidad Departamental de Logística
Función Principal:	Atender a las áreas que integran el Órgano Político-Administrativo, en el apoyo logístico a efecto de cubrir sus necesidades
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar los recursos humanos que participan en la prestación del apoyo logístico, con el propósito de atender los requerimientos para el desarrollo de los eventos del Órgano Político-Administrativo. • Aplicar mecanismos de control, para la prestación de servicios de apoyo logístico, con la finalidad de satisfacer las necesidades de las áreas del Órgano Político-Administrativo. • Verificar el apoyo logístico que se brinda a las áreas del Órgano Político-Administrativo, a fin de distribuir y montar los bienes propiedad de la Demarcación Territorial, para la realización de eventos, actividades y programas. 	

Subdirección de Eventos Culturales

<small>Función:</small> Subdirección de Eventos Culturales	
Función Principal:	Promover acciones de índole cultural y recreativa en coordinación con las áreas que conforman la Dirección de Cultura que propicien el desarrollo cultural de la demarcación territorial y garanticen el uso y disfrute de los derechos culturales y recreativos de sus habitantes y visitantes
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la realización de actividades culturales y recreativas en los espacios públicos de la demarcación, para generar nuevos públicos de las expresiones artísticas y culturales que no son de conocimiento popular, a fin de contribuir al desarrollo socio-cultural en la demarcación territorial de Cuauhtémoc. • Desarrollar programas encaminados a la realización de actividades culturales, con la finalidad de que la oferta institucional de cultura llegue a la población en general. • Fomentar mediante una red cultural el trabajo conjunto con los artistas, colectivos y diversos exponentes de la creatividad artística y cultural, en un espacio de respeto a la pluralidad de ideas y estilos, que permita acercar su producción cultural a los distintos estratos sociales de la demarcación. • Fomentar el desarrollo estratégico y la planificación de la difusión de las actividades y la oferta cultural existente en la demarcación, para su posicionamiento y el conocimiento de las mismas por parte de los habitantes. 	
Función Principal:	Fortalecer la realización de eventos culturales con la orientación de la diversificación de la oferta, conformación de públicos y participación de la ciudadanía, fomentando el uso y la apropiación del espacio público a partir de la actividad cultural constante.
Funciones Básicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la vinculación y el trabajo conjuntos con instituciones públicas, privadas y sociales dedicadas al desarrollo, formación y exhibición de la oferta cultural, para facilitar el acceso a los habitantes. • Atender a los artistas, grupos, asociaciones y colectivos artísticos y culturales que acuden a este Órgano Político-Administrativo para conocer sus propuestas, evaluarlas y promoverlos en los diferentes espacios culturales de la demarcación. 	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

En consecuencia, se colige que el sujeto obligado **no atendió** lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente su artículo 24, fracción II, el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente, tal y como se indica a continuación:

[...]

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

[...]

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

[...]"

Por lo anteriormente expuesto, **se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad**, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"TITULO SEGUNDO

DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas."

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en la especie no sucedió.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Respecto a los **requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19**, turne la solicitud a todas las Direcciones y Jefaturas administrativas para conocer de lo solicitado, en la que no podrá omitir a la Dirección General de Administración y a la Subdirección de Deporte, Dirección de Protección Civil y Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Comunicación Social, Jefatura de Unidad Departamental de prensa, Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Audiovisuales, Jefatura de Unidad Departamental de Logística, Jefatura de Unidad Departamental de Redes Sociales y Subdirección de Eventos Culturales para que proporcione la expresión documental de lo solicitado.
- En favor del derecho de acceso a la información, entregue toda información que se tenga respecto al evento *Sonora Santanera*, promoviendo así una transparencia proactiva.
- En caso de no contar con la información solicitada en sus archivos, deberá declarar la inexistencia y remitir el acta de su comité, correspondiente al particular, así como argumentar de forma fundada y motivada el por qué de la inexistencia de dicha información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo **244, fracción IV** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1194/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**